



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**682-19**

Salta, **30 DIC 2019**  
**Expediente N° 12169/19**

**VISTO** la Resolución D N° 524/19 por la cual se autoriza la ampliación en el importe de los Contratos de Servicios de las distintas áreas de la Facultad de Ciencias de la Salud,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución aludida se autoriza la ampliación del importe del Contrato de Servicios del Sr. Horacio Emiliano Sastre a partir del mes de agosto de 2019 hasta el mes de diciembre del mismo año.

Que se define un valor hora por la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), y el importe total de dicha ampliación por los meses de agosto a diciembre de 2019 es de PESOS VIENTIUN MIL (\$ 21.000), importe que se complementa al CONTRATO firmado con fecha 29 de marzo de 2019.

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias,

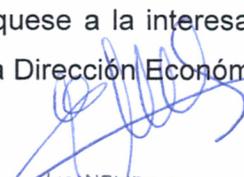
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. Sastre, Horacio Emiliano, D.N.I. N° 31.481.257, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Imputar la suma de PESOS: VEINTIUN MIL (\$21.000) en la partida 3 - Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, 9 – Otros Servicios, a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio.

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

  
Lic. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**682-19**

Salta, 30 DIC 2019  
Expediente N° 12169/19

ANEXO

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, argentino, DNI n° 31.841.257, con domicilio legal en Las Margaritas y los Jazmines s/n, Barrio El Jardín, La Caldera de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar la presente Ampliación de Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu de la presente Ampliación de Contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el comitente y el prestador de servicios.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el prestador de servicios debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D N° 524/19, Expediente N° 12.169/19, constituyendo una prestación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realiza las tareas que se le asignaron, en la Administración de Medicina - Sede Salta, con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 8:00 a 14:00.-----

**CUARTA:** Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS cumple con las tareas que se tipifican a continuación:

- Atención a consulta personal y telefónica a todo tipo de público: aspirantes, ingresantes, alumnos, docentes, familiares, profesionales aspirantes a cargos docentes, etc.
- Tareas administrativas para aspirantes que realizan el CIU: desde setiembre a marzo de cada



# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

682-19

Salta, 30 DIC 2019  
Expediente N° 12169/19

año: Inscripciones, control de gestión, asistencia permanente.

- Tareas Administrativas para aspirantes a la Carrera: con asistencia en los períodos de pre inscripciones e inscripciones que se llevan a cabo desde los meses de septiembre a marzo de cada año, llevando a cabo la inscripción personalizada con el armado de cada legajo, cálculos de promedios, armado de listados de aspirantes en condiciones de rendir, control administrativo durante todo el proceso del Sistema de Admisión a la Carrera.
- Tareas de Secretaría de todas las Cátedras de 1º a 5º año de la Sede de la Carrera: con asistencia administrativa a todo el plantel docente.
- Control administrativo de todos los alumnos durante el cursado, exámenes parciales y finales.
- Asistencia Administrativa permanente a todo el estamento de estudiantes de la Sede de la Carrera, con confección de legajos, libretas universitarias, emisión de constancias, detalles académicos, solicitudes de becas, transporte, etc.
- Llevar a cabo el funcionamiento de Mesa de Entradas de la Sede de la Carrera, en el trabajo conjunto con las Mesas de Entradas de la Facultad de Medicina de la UNT y de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, en los expedientes académicos y administrativos respectivamente.

**QUINTA: Vigencia y duración:** La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO entra en vigencia a partir del día 01 de agosto de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** EL "COMITENTE" se compromete a abonar un adicional en concepto de AMPLIACIÓN DE CONTRATO al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por la suma total de PESOS: VEINTIUN MIL (\$ 21.000), pago adicional mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200) a mes vencido por los meses de agosto a diciembre de 2019. El importe se complementa al contrato firmado con fecha 29 de marzo de dos mil diecinueve. A fin de percibir el pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).

**SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social



# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



## RESOLUCION -D- Nº 682-19

30 DIC 2019

Salta,  
Expediente Nº 12169/19

cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en la presente AMPLIACION DE CONTRATO.-----

**OCTAVA: Incompatibilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento de la presente ampliación de contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

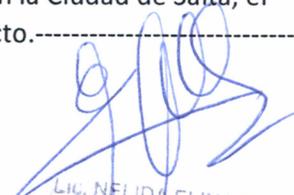
**DECIMA PRIMERA:** EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir el contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de la presente ampliación de contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el **11 DIC. 2019**, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
Lic. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa